

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

ALEXIS ALEJANDRO LOBOS CASTRO.
Deja sin efecto Resolución Exenta N° 106, de fecha 31 de Enero de 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, retrotrayendo el término de contrato de arriendo del expediente de inmueble fiscal que indica.

Expte. N° 1AR5169

IQUIQUE, 26 FEB 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 151 /.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 66 a 82 del D.L. N° 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley N° 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 16 de Julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009, de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto en la Orden Ministerial N° 1 de 2012 del Ministerio Bienes Nacionales, lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y Resolución Exenta N° 935 de fecha 02 de Junio de 2011, en virtud de la cual establece orden de Subrogancia para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 82, de fecha 20 de Febrero de 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se concedió, a Don Alexis Alejandro Lobos Castro, R.U.T. N° 15.734.388-2, el arrendamiento, por el periodo de 5 años, del inmueble fiscal ubicado en avenida Los Aromos S/N a 130 metros al Sureste de avenida Ricardo Lagos, Comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 1071 N° 1746 del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, del Registro de Propiedad del año 2011; individualizado en el Plano 01107-2.978-C.R., Rol de Avalúo N° 6504-10 del Servicio de Impuestos Internos, con una superficie total de de 0,50 ha., para ser destinado única y exclusivamente para compra y venta de vehículos usados, no pudiendo darle otro uso que no sea el señalado.
2. Que, dentro de las condiciones establecidas en la citada Resolución Exenta, se dispuso, en el numeral 5, de la parte resolutive de la misma, que la renta de arrendamiento será la cantidad en pesos equivalente a \$ 721.540.- (setecientos veinte y un mil quinientos cuarenta pesos). Renta que se pagará en forma mensual, por período anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada lapso.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 106 de fecha 31 de Enero del 2018, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Tarapacá, dispuso el término del contrato de arrendamiento, según informe de fecha 30 de Enero del 2017, atendido que el arrendatario mantiene una deuda insoluta por rentas de arrendamiento del periodo comprendido entre los meses de Julio de 2017 a Enero de 2018, que asciende a la suma de \$ 5.738.489 (cinco millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos).
4. Que, mediante presentación de fecha 12 de Febrero del 2018, el interesado informo a esta SEREMI, que con fecha 08 de Febrero de 2017, procedió a cancelar un pie de \$ 5.000.000 y manifestó su voluntad de pagar, el saldo en 5 (cinco) cuotas mensuales iguales y sucesivas de \$ 302.725, las que se pagarán a contar del mes de Marzo del 2018, según consta en convenio de pago suscrito con fecha 08 de Febrero del presente año 2018.

5. Que, amén de lo expuesto precedentemente, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, procede dejar sin efecto el término del arriendo dispuesto por Resolución Exenta N° 106 de fecha 31 de Enero de 2017.

R E S U E L V O:

1. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 106, de fecha 31 de Enero de 2017 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en atención a los fundamentos indicados en la parte considerativa de la presente Resolución.
2. **NOTÍFIQUESE** a la interesada mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



**PATRICIO VILLABLANCA MOUESCA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES (S)
REGIÓN DE TARAPACÁ**